

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 29 de junio de 1888.

NUMERO 149.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Viernes 29.—San Pedro y san Pablo, apóstoles; san Casio, obispo; santa Benita, virgen de Sens; san Marcelo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Registro General de Hipotecas.—Registro Civil.

Secretaría de Fomento.

Oficio.

Corte Suprema de Justicia.

Minuta.

Administración Suetera.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

José Pinto Castro	á 2803 t. 45 D.
Adriano Camacho Saborio	2809 " " "
Rosario Fernández Hidalgo	2796 " " "
Juan Rojas Pérez	2796 " " "
Pablo Monje Garro	2453 " " "
Dolores Quirós	2451 " " "
José de Jesús Retana Villa-	
lobos	2476 " " "
Félix Barquero	2466 " " "
Fernando Vargas Mora	2485 " " "
George Torres	2561 " " "
Lorenza Méndez Bonilla	2570 " " "
María de Jesús Cerdas	2599 " " "
Fructuoso Cordero Céspedes	2686 " " "
Quiebra de Adolfo Knohr	3280 " " "
Nicolás Oreamuno Ortíz	2605 " " "
Jesús Solano Rojas	2628 " " "
Ramón Badilla Diaz	2441 " " "
Ignacio Monje Madrigal	2409 " " "
Gordiano Montero Alvarez	2427 " " "
Eduvigis Zamora Zúñiga	3030 " " "
Casimira Barrantes Molina	3051 " " "
Basilio Quesada Rodríguez	3095 " " "
Eligio Murillo Salazar	3105 " " "
Leonardo Alpizar Zamora	3106 " " "
Juan Madrigal Arce	3110 " " "
Salvador Zeledón Villanea	2387 " " "
Otto Von Schroter	2648 " " "
Manuel Arce	2689 " " "

Se despacha con fecha.

En el Partido de Occidente	Junio	22
" " " " Personas	"	20
" " " " Heredia	"	15
" " " " Hipotecas	"	12
" " " " Cartago	"	4
" " " " San José	Mayo	26

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 28 de junio de 1888.

BENITO SERRANO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 25 DE JUNIO DE 1888.

	Cupones de las divisiones.	Certificaciones de matrimonio.	Notas de defunciones.
Procedencia			
Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3.
Agente de Policía de San Pedro	—	—	4.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Desamparados	—	1.	1.
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	2.	—	—
Agente de Policía de Alajuela	—	—	1.
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de San Ramón	2.	—	—
Agente de Policía de Palmares	—	—	2.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Grecia	4.	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Atenas	1.	—	2.
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	1.	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Sto. Domingo	1.	—	—
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Sta. Bárbara	2.	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de San Rafael	1.	—	1.
Provincia de Guanacaste.			
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Nicoya	3.	—	—
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Santa Cruz	16.	—	—
Comarca de Limón.			
Agente Principal de Policía	—	—	1.

Jefe Político de Atenas	1.	—	2.
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	1.	—	—
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de la Unión	3.	—	1.
Provincia de Heredia.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	3.	1.	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Sto. Domingo	1.	—	—
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Sta. Bárbara	2.	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de San Rafael	1.	—	1.

<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	3.	1.	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Sto. Domingo	1.	—	—
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Sta. Bárbara	2.	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de San Rafael	1.	—	1.
Provincia de Guanacaste.			
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Nicoya	3.	—	—
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Santa Cruz	16.	—	—
Comarca de Limón.			
Agente Principal de Policía	—	—	1.

San José, 26 de junio de 1888.

Documentos recibidos el 26 de junio de 1888.

Procedencia.			
Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3.
<i>Cantón de Aserri.</i>			
Jefe Político del cantón	1.	2.	—
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	7.	2.	—
Agente de Policía de Alajuela	—	—	2.
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de S. Ramón	2.	—	3.
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Atenas	1.	—	—
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político del Paraíso	2.	1.	—
Tesorero encargado del cementerio de la villa	—	—	1.
Provincia de Heredia,			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	7.	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Sto. Domingo	—	1.	1.
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Sta. Bárbara	1.	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de S. Rafael	2.	1.	1.

San José, 27 de junio de 1888.

J. B. Galvo.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 157.

Palacio Nacional.

San José, 28 de junio de 1888.

Señor Director é Inspector General de Obras Públicas.

Con el fin de evitar los muchos perjuicios que causa en gran parte de esta población el acueducto descubierta que sirve para llevar las aguas hacia el vecindario de Pavas, el Gobierno proyecta sustituir la zanja actual por tubos de cabida suficiente, y para realizar esa obra mandó levantar el adjunto plano que envío á U., á fin de que se sirva examinarlo y dar á esta Secretaría informe sobre si sus condiciones se prestan á una buena y económica ejecución de la idea.

Dis guarde á U.

PÉREZ ZELEDÓN.

Corte Suprema de Justicia.

Sala 2ª de Apelaciones.

Sábado 23 de junio.

1.—En la causa seguida contra José Bringas Abad á consecuencia del crimen de homicidio perpetrado en don Antonio Cíofalo, se concedió á las partes el término común de tres días para presentar sus alegatos en la oficina.
2.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, acerca de la sumaria instruída contra Antonio Arce Espinosa, por lesiones.
3.—Se proveyó "autos" en la acusación promovida por don Tomás Manuel Muñoz contra el policía número 5 y compañeros, por allanamiento de un colegio de la ciudad de Cartago.

Lunes 25.

1.—En la sumaria que se sigue para averiguar el delito de usurpación de varias cantidades pertenecientes al Tesoro Nacional, habiendo cesado en las funciones de Conjuez el señor Lic. don Juan Federico González, se dió cuenta para su reposición en este asunto.
2.—Se dió audiencia por el término de ley, al segundo Agente Fiscal, en las sumarias siguientes:
a) En la levantada para averiguar la causa de la muerte del señor Francisco Hernández.
b) Y en la seguida contra Antonio Arce Espinosa, por lesiones.

Martes 26.

1.—El Magistrado Lic. don Ramón Loria, dió cuenta de estar concluída la instrucción que se sigue con el ex-Juez de 1ª Instancia de Cartago, Lic. don José María Acosta.

2.—Se mandó devolver al Juez *a quo* el testimonio del juicio ejecutivo entre don Joaquín Fonseca y don Joaquín María Flores, para que agregue algunas otras piezas necesarias para el claro conocimiento del negocio.

3.—Se señalaron las doce del día veintinueve del corriente, para la vista de la causa seguida contra Eugenio Brenes, José Mª Martínez y Jerónimo Diaz, por hurto.

4.—Audiencia por el término de ley se concedió al 2º Agente Fiscal, en las sumarias siguientes:

a) Contra Jesús Ortega por atentado y abigeato.

b) Para averiguar quien hurtó dos barriles de pólvora de propiedad del señor Juan Suñol.

c) Contra Francisco Castro, por hurto de unas reses.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 27 de junio de 1888.

LEONIDAS PACHECO,

Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil de esta provincia, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña María Garro Salazar, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y vecina de San Pedro del Mojón, para que en término de noventa días que deben contarse desde el veintiséis de mayo del corriente año, se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, junio 26 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Matías Trejos.—José Castellón,
3. v. 2.

El señor Rafael Jiménez Ibarra, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un terreno de agricultura, situado en el distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, en el punto "Juan Viñas", constante como de una área, setenta y cuatro centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, habiendo en él ubicada una casa que mide como seis metros de frente por cinco y medio metros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de los herederos del finado Manuel Calvo; al Sur, casa y solar de María Ramírez; al Este, potrero de don Jerónimo Esquivel; y al Oeste, casas y solares de Mercedes Córdoba y Nicolás Garita; adquirida la finca por compra á Manuel Calvo, no tiene gravamen y vale doscientos pesos. Se señalan treinta días, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única, Paraíso, 1º de junio de 1888.

DIEGO CORRALES.

Rosa Arandaño.—Agustín Meza,
3 v. 2

En esta Alcaldía se procede al nombramiento de tutor de los menores David, Laura, Francisco y Alcides Barquero Ruiz, legítimos del finado don Salomé Barquero y doña Mercedes Ruiz, por haber pasado ésta á segundas nupcias sin el permiso de ley.—Y de conformidad con el artículo 798, Código de Procedimientos civiles, se convoca á todos los que se crean con derecho á dicha tutela, para que dentro de quince días después de la primera publicación de este edicto se presenten á justificar el que les asista.

Alcaldía única.—Grecia, 4 de junio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Edwigis Fallas.—Miguel Arias Q.,
3. v. 3

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Peregrino Arrieta Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de agricultura, sito en el punto llamado "Paso de los Toros", barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, constante de 1 hectárea y 20 áreas, lindante: Norte y Este, con propiedades de Ceferino Piedra, calle en medio: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de Jacinto Bermúdez; no tiene gravamen, vale noventa pesos, y lo adquirió el petente por haberse puesto á cultivarlo siendo baldío.—Las personas que se crean tener derecho en el terreno descrito, se presentarán en este despacho á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas,
3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don Cyril Smith y Cooper, mayor de edad, súbdito inglés, ingeniero civil, casado y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando una mina de oro y plata, situada en Cerro Nuevo, en los "Quemados," jurisdicción de la comarca de Puntarenas; y á la cual le ha puesto el nombre de "Cooper;" se encuentra en terrenos baldíos, y linda: por el Norte, con terrenos baldíos denunciados por doña Clementina Bonilla de Lizano; por el Sur, con terrenos baldíos denunciados por los señores don Maximiliano Bansen y don Enrique Gartner; por el Este, con terrenos de propiedad de don Francisco Clavera; y por el Oeste, con terrenos baldíos. La inclinación de esta mina es de Norte á Sur, y la divide por su centro el río Aranguéz; tiene en su parte descubierta una anchura de dos metros ciento treinta y tres milímetros, poco más ó menos; y en cuanto á su dureza es cuarzo aurífero. Este denuncia fué presentado con fecha veinticinco del corriente mes.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en San José, á la una de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores don Cyril Smith y Cooper, doña Clelia Rosalba Crespi de Smith y doña María Guillón de Crespi, denunciando un terreno baldío en las cabecezas de los ríos Seco y Aranjuez, en los Quemados, distrito primero del cantón primero escolar de la comarca de Puntarenas, de la manera siguiente: el señor Smith, quinientas hectáreas, entre estos linderos: Norte, terrenos denunciados por don Juan Rafael Lizano; Sur y Este, terrenos de don Francisco Clavera y baldíos; y Oeste, terreno que denuncia doña Clelia Rosalba de Smith; la segunda, quinientas hectáreas, lindantes: al Norte, con terreno denunciado por don Juan Rafael Lizano; al Sur, con baldíos; al Este, con terrenos que denuncia don Cyril Smith; y al Oeste, con baldíos; y la señora Guillón de Crespi, quinientas hectáreas, entre los siguientes linderos: Norte, los dos lotes antes descritos, y por los otros rumbos con baldíos.—Y se publica este denuncia para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de la Contencioso-administrativo.—San José, 27 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3. v. 1.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Mateo Piedra Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno situado en el "Higuito", barrio de

Concepción, distrito 7º de este cantón, constante de 48 áreas, 92 centiáreas y 27 decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de José María Martínez y José María Brenes; Sur, ídem de José María Brenes, calle en medio; Este ídem de Martín Robles, calle en medio; y Oeste, ídem de José María Araya, camino de "Palo Blanco" en medio; no tiene gravamen, vale cincuenta pesos; y lo adquirió el petente por compra á Francisco Piedra Valverde.—Con treinta días de término, cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita, se presenten en el término dicho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas,
3. v. 3.

El señor Manuel María Monje Calderón, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información de posesión á las fincas siguientes, situadas en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón:—Potrero llamado "El Caracol", constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, propiedad de herederos de Carmen Arias; Sur, ídem de Marcelina Monje; y Este, ídem de herederos de José Monje. Este inmueble fué adquirido por compra á Jesús y Nicolasa Quézada; está libre de gravamen, y vale cuatrocientos pesos. Potrero sin nombre, constante de una hectárea, lindante: Norte, propiedad de de Santiago Monje; Sur, calle en medio, ídem de Wenceslao Carranza; Este, ídem de Manuel Carranza; y Oeste, ídem de Manuel Sanabria; fué adquirido por compra á Francisco Loria, no tiene gravamen, y vale doscientos pesos; y potrero de "Ochomogo", constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Astorga; Sur, calle en medio, ídem de herederos de Carmen Arias; Este, con el camino real de San José; y Oeste, propiedad de Vicente Vargas. Fué adquirido por compra á Joaquín Rodríguez, está libre de gravamen; y vale ochocientos pesos. Se solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre Manuela Antonia Batista Gutiérrez y el compareciente.—Y se publica este edicto para que las personas que se crean con mejor derecho á los inmuebles descritos, legalicen el que tengan, dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio. Cartago, 22 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TEEJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

Con noventa días de término, emplazo á todos los que tengan derechos que deducir contra los bienes dejados por el señor Juan Manuel Murillo Rojas, que fué mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor y vecino de este cantón, para que comparezcan á ejercerlo ante esta Alcaldía, con apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia será adjudicada á quien correspondá.—El término indicado empezó á correr desde el primero de abril del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía única.—Naranjo, junio 9 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

A las doce del día doce de julio próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Solar y casa situados en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, comprensivo, la casa que es de pared de adobe, cubierta de teja, de 6 metros, 688 milímetros de frente y 4 metros, 180 milímetros de fondo; y el solar de 3 áreas, 52 centiáreas, que lindan: Norte, propiedad de Vicente Molina; Sur, calle en medio,

ídem de Francisco Molina; Este, calle en medio, ídem de Juan Justo Cerdas; y Oeste, ídem de herederos de Juan Arrieta.—Vale ciento cincuenta pesos, pertenece á Juan de Dios Montoya y Manuela Rodríguez; no tiene gravamen y se vende para pagar cantidad de pesos que adeudan á don Carlos Votio.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera.—Cartago, junio 26 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

A. Oreamuno. Rafael V. Roldán,
3 v. 1.

Hago saber á quienes interese: que la señora Rufina Córdoba y Vargas, mayor de treinta años, soltera, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicita título posesorio de la finca que se describe así:—Terreno como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, plano y quebrado, de figura regular, cultivado de pastos, situado en el paraje llamado "Campana" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de doña Margarita Rodríguez; Sur, con ídem de Manuel Rodríguez y el frente de una calle pública; Este, con ídem de Ramón y Florencio Esquivel, calle pública de por medio; y por el Oeste, con ídem de Manuel Rodríguez; está libre de gravámenes y la hubo la solicitante por herencia de su señora madre Mercedes Vargas.—Para que dentro de treinta días se haga uso del derecho que algún tercero pueda tener á la finca dicha, se publica el presente edicto.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael, junio 25 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Florencio Garita. José D. Garita,
3 v. 1.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Josefa Flores León, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Escasú, para que dentro del término de noventa días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan á este Juzgado á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º civil y de comercio de la provincia de la provincia de San José, 28 de junio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

AVISO JUDICIAL.

El señor José Sandí Ríos, mayor de edad, viudo, agricultor, y vecino de Escasú, nombrado albacea provisional en el juicio de sucesión de su finada esposa Josefa Flores León, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, aceptó y juró su cargo, y tomó posesión de él, hoy á las doce del día.

Juzgado 2º civil y de comercio de la provincia de San José, 28 de junio de 1888.

MELCHOR CAÑAS,

Arturo Sáenz,
Secretario.
3 v. 1.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 15.

SESIÓN 35ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Celebrada á las 12½ del día 22 de junio de 1888, con asistencia de los Diputados Aguilar B., Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, de la Guardia, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabian), Echeverría, Fernández, González (Federico), González (Félix), Jiménez, Montealegre, Núñez, Santos, Sibaja, Sáenz, Soto, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída el acta anterior y puesta en discusión, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

El Representante González (don Federico):—Voy á hacer una indicación: desde que se organizaron las Comisiones del Congreso quedó incompleta la de Gracia y Justicia, por haber sido designado el Lic. don Anibal Santos para formar parte de la misma y de no haber concurrido á las presentes sesiones á causa de habersele concedido licencia indefinida; más por otra parte, no habiendo inopia de Diputados en el seno de la Cámara, suplico al señor Presidente se sirva completar la Comisión dicha.

El Presidente:—En vista de la Petición hecha, el Representante González (don Federico), designó á don Salvador Santos para reponer al Lic. don Anibal Santos; y hallándose á la vez también incompleta la Comisión de Guerra y Marina, nombró al señor Diputado don Santiago de la Guardia para que forme parte de ella, quedando así todas organizadas.

Artículo 3º

El Diputado Fernández:—Hoy no salió el Diario de Sesiones; tengo noticia de que el encargado de redactarlo, ha renunciado; el nombramiento debió reponerse inmediatamente, dada la importancia de esta publicación. Suplico á la Mesa que ordene que se publique lo ocurrido en las sesiones de esta semana, y que uno de los empleados de la Secretaría tome nota de lo que ocurra en la sesión de hoy, para que se redacte lo que deba publicarse en el Diario.

El Secretario Venegas:—Hasta ayer me hizo presente el Redactor que renunciaba de su empleo; y si no fué reemplazado inmediatamente, ha sido porque en ese día se hallaban ausentes el señor Presidente y el segundo Secretario.

El Presidente:—La Mesa procederá de acuerdo con las indicaciones del señor Fernández.

Artículo 4º

Puesta en discusión la forma del decreto nº XXI, se aprobó.

Artículo 5º

De la Secretaría de Fomento se recibió una exposición relativa á que la subvención acordada por el Gobierno á la empresa de alumbrado eléctrico de esta ciudad, se extienda á cuatro años más. Se leyeron sus anexos y todo pasó al estudio de la Comisión respectiva.

Artículo 6º

Se dió lectura á una petición en que

don Amadeo Madriz solicita una pensión vitalicia en mérito de haber servido en el magisterio durante más de diez años, é igualmente pasó la solicitud al conocimiento de la Comisión de Instrucción Pública.

Artículo 7º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda en que favorablemente resuelve la solicitud hecha por doña Elena Cañas v. de Mora, con el fin de que se le condone la cantidad de \$ 300 é intereses que su difunto esposo adeudaba al Tesoro Nacional. Puesto en discusión el dictamen dicho, el Representante Carazo, dijo: lo expuesto en el dictamen que se acaba de leer, es un hecho positivo, notorio, y que nadie desconoce respecto de los Generales don José Joaquín Mora y don José M.ª Cañas. Es un deber de la Nación tener consideración á la familia de las personas que prestan grandes servicios á la patria, cuyos descendientes han quedado casi en la orfandad. Por mi parte y como miembro de la Comisión de Gracia acojo como mío el dictamen que se leyó.

Fué admitido el referido dictamen y se procedió al primer debate.

Se dió por discutido en primer debate y se señaló para el segundo la sesión del martes próximo.

El Presidente:—El Directorio acuerda que por la importancia del dictamen que acaba de leerse, que se mande publicar.

Artículo 8º

Se puso en segundo debate el proyecto de decreto que manda reunirse á la Asamblea Electoral de la comarca de Puntarenas para que proceda al nombramiento de un Diputado suplente por la misma comarca; y para su tercera discusión se señaló la sesión siguiente.

Artículo 9º

Fué discutido en segundo debate el proyecto de decreto que aprueba los actos del Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Fomento, habiéndose señalado para la tercera discusión la sesión del lunes próximo.

Artículo 10º

Se puso en segunda discusión el proyecto de decreto que aprueba el nº XXIII de 16 de abril último, emitido por la Comisión Permanente, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma que exija la defensa de Costa Rica en la cuestión de límites con Colombia ante la Corte de España; y se señaló para el tercer debate la sesión del martes próximo.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos continuó ésta con asistencia de los mismos Diputados, excepto la del señor Soto.

Artículo 11º

Continuó la discusión detallada del Reglamento interior de la Cámara, y al efecto se leyó el artículo 76.

El Diputado Fernández:—Me parece que esta disposición no debe ser objeto del Reglamento, sino que es una cuestión de orden interior de la oficina, porque el Directorio tiene la facultad de hacer que en la Mesa se halle lo que

necesite. Como el Reglamento tiene su trascendencia y un fin más alto, creo que no debe descender á minuciosidades. En este concepto, hago moción para que se suprima el artículo que se discute.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Diputado Venegas:—Tiene razón el señor Fernández al pedir la supresión del artículo que se ha leído.—La Mesa verá si debe tener ó no lo que en él se especifica. Estoy, pues, de acuerdo con la supresión pedida y mi voto será en ese sentido.

Se dió por suficientemente discutida la moción del señor Fernández y fué aprobada, quedando, en consecuencia, suprimido el artículo que se discutía.

Se puso en discusión el artículo 77.

El Diputado Aragón:—Suplico á la Secretaría que dé nueva lectura al artículo.

La Secretaría lo verificó.

El Representante Carazo:—No estoy de acuerdo con el artículo que se ha puesto en discusión, porque él da lugar á que el Presidente no tome parte en la discusión ó á que esté subiendo ó bajando. Estoy por no aprobarlo.

El Representante Venegas:—El artículo está en su lugar; lo he visto consignado en los Reglamentos de otros cuerpos colegiados de otros países y no me molesta á la Cámara con dar las razones de su existencia porque ellas se ven sin esfuerzo alguno. Sin embargo, como pueden faltar no sólo el Presidente sino también los Secretarios, como se vió ayer, hago moción para que el artículo se modifique en el sentido de agregar: "Los Secretarios ó Prosecretarios por su orden."

Se puso en discusión la moción que precede.

El Diputado Sáenz:—Me parece conveniente el artículo tal como está. Los motivos de él están á la simple vista; la modificación que hace el señor Venegas la considero justa, y así lo ha previsto el Reglamento.

El Diputado Carazo:—Siguiendo el espíritu y la letra del artículo, se colige que el Presidente no puede entrar en discusión, y esto no puede ser, por que él es Diputado como todos los demás, y por consiguiente tiene los mismos derechos de que no podemos despojarlo por el sólo hecho de ser Presidente.

El Diputado González (don Federico):—Debo advertir, ante todo, que no tengo la fortuna de conocer el uso de las prácticas parlamentarias en otros países, y que lo que nosotros establecemos en el artículo que está discutiéndose, está establecido en esos mismos países.—Debo indicar también que no estoy seguro de las razones que motivan el artículo, y así debo confesarlo. Sin embargo, á primera mirada descubro dos razones: es la primera el fanatismo democrático que hace que veamos cierta superioridad en el que ocupa la silla presidencial; pero esta razón, ante la lógica, no tiene fuerza; y es la segunda—que creo filosófica—que como el Presidente es quien dirige la discusión, puede impedirla, retardarla ó acelerarla según convenga á los intereses que defiende. Comprendo que aquí no se emplearían estos medios, pero es necesario precaverlos.

—Creo que lo dispuesto en el artículo que estamos discutiendo debe sostenerse para el caso de que el Presidente sea autor de alguna moción, y previendo esto deseo que no se elimine.

El Diputado Venegas:—Creí que todos los Diputados conocerían las razones de lo estatuido en el artículo que se discute, por que ellas son conocidas de todo el mundo; pero ya que el señor Diputado don Federico González manifiesta que no sabe cuales son las prácticas usadas en otros cuerpos colegiados, debo indicarle que la disposición que ahora se discute está consignada en el Reglamento del Colegio de Abogados y que él debe saberlo por ser miembro de él.

Por otra parte, ya se ha dicho que si un Diputado falta á sus deberes, la opinión pública lo aplastaría. Creo que el Diputado debe votar en todo caso.

El Representante de la Guardia:—Como yo he sido uno de los que han sostenido la honorabilidad de la Cámara, téngase presente que lo hice fundado en una hipótesis. Yo en la cuestión de intereses veo dos clases: de partido y puramente personales. En una idea lanzada por el Presidente, puede no mediar un interés mezquino, pero que con su triunfo cree que salva al país y según le convenga puede ó no suspender la discusión: esta es la razón fundamental de la disposición que se está discutiendo.

El Diputado González [don Félix]:—Estoy de acuerdo con el señor González.

Nosotros no hemos declarado que somos inpecables; se ha creído que no obraremos mal por patriotismo y por la alta posición que ocupamos que nos pone á cubierto de cualquiera sospecha; pero creo que el artículo que discutimos no hace otra cosa que tomar precauciones que no son nimias.

Ya lo he dicho: yo no veo á las personas, ni mucho menos á la actual Cámara ni á las futuras, y por esto creo conveniente el artículo.

Creo también que el Presidente en la dirección de la discusión tiene gran influencia, porque, según la idea que sostenga, no hará más que dirigir una mirada sobre los Diputados y si ve mayoría en su favor pondrá á la orden del día tal ó cual asunto y hará lo contrario cuando vea minoría, fuera de que puede suspender, retardar ó acelerar la discusión. Y no se diga que no recurrimos á estos medios por que, señores, veamos á la humanidad tal cual es, nosotros nos asimilamos tanto á nuestras ideas que las queremos tanto como á nuestros hijos.

Estoy por el artículo como está.

El Diputado Jiménez:—Me parece que lo que se discute es la moción del señor Venegas. He oído decir al señor Sáenz que el Reglamento tenía establecido el orden de suceder en la Presidencia; no se si se referirá el artículo 2º [lo lee]: creo que si es á éste, no basta lo consignado en él.

El Diputado Sáenz:—Dije que podía haber un artículo acerca de esto; pero veo que no está claro; de suerte que hay que establecer esa disposición en el artículo 2º ó en el que se discute y no sólo para el caso en que el Presidente sostenga alguna cuestión sino también para cuando falte; si no está en este sentido el ar-

título, cuando se revea el Reglamento interior se hará la modificación.

El Diputado Carazo:—Insisto en que ese artículo no debe existir porque el Presidente es Diputado y tiene el derecho de hacer mociones y sostenerlas y por que se le quiere convertir en un maestro de ceremonias que estará subiendo y bajando; y desde luego tiene iguales derechos que nosotros. Que se señale el orden de sucesión, es otra cosa.

El Diputado Jiménez:—Me parece que el señor Carazo está mal impresionado porque ahora no se establece que el Presidente no pueda hacer mociones: puede hacerlas, pero se va á otro asiento porque acaso sucedería que se apasionara y luego ejercer presión: el señor Carazo lo sabe porque ha sido Presidente de la Cámara; lo que se quiere con esa disposición es que no maneje los asuntos según su criterio, que los trate y discuta, pero en un banco de los Diputados.

El Representante Venegas:—Se ha traído y no á cuento lo que la Cámara resolvió respecto de las excusas de los Diputados cuando se discutía el mismo Reglamento, y aunque no comprendo por qué se trae al tapete el recuerdo de esas cuestiones, es necesario que me refiera á ellas porque ahora se trata de saber si el Presidente debe abandonar el asiento cuando va á hablar y se estima que tiene interés en la discusión.

Es muy diferente la posición del Diputado á la del Presidente porque aquel ha sido elegido por el pueblo y en todo caso debe dar su voto, y si falta, la opinión pública lo castigará, si es interesado cómo puede medirse este interés? No se le puede considerar así porque su misión es muy compleja; además hay multitud de Diputados que pueden contrarrestarlo. Es por esto por lo que la Cámara resolvió que son inexcusables. El Presidente ha sido elegido por la voluntad de la Cámara; ella, pues, debe decidir si ha de separarse ó no de su asiento cuando se crea interesado en la discusión; de suerte que nosotros podemos resolver lo uno ó lo otro.

El Juez cando decide de lo tuyo y de lo mío, se necesita que sea una balanza; en un Diputado no es fácil medir su parcialidad, ni exigirle que obre como los tribunales.

Yo invoco la conciencia de los señores Diputados González para que digan si don Félix, siendo Juez en Heredia, tuvo parcialidad en los asuntos de que era apoderado su hermano don Federico. Recuerdo lo mucho que se le criticó por la prensa y ninguna persona honrada llegó á tener el menor motivo de sospecha; se pedía que se excusara y sin embargo don Félix se sostuvo en su puesto con la fuerza de la tranquilidad de su conciencia. Este incidente no me ha sido posible dejarlo de recordar, lo mismo que el heroísmo con que se sostuvo don Félix por encima de las preocupaciones.

Yo creo que los señores González no interpretarán mal mis palabras, porque si me he referido á ellos es por se trata de empleados públicos y porque defienden una teoría que contrarresta sus opiniones anteriores; y les suplico que disimulen mi ruda franqueza.

El Diputado González (don Federico):—Haré abstracción de las alusiones personales que el señor Venegas me ha dirigido porque me parece poco digno recurrir á esos medios para hacer triunfar una idea; advierto que

acaso el señor Venegas no tenga intenciones de dirigirme recriminaciones; añado también que acerca de lo que él ha dicho no tengo heridas mal curadas y que yo aquí no he venido á sostener ideas que me enriquezcan el bolsillo porque el interés que he tenido en la Cámara ha sido por el bien del pueblo. Por otra parte aunque comprendo que cada uno es libre en su argumentación, creo que el señor Venegas no tiene por qué hacer comparación entre mi hermano y yo.

Además, sabe el señor Venegas que yo no sostuve negocios propios, y que un abogado es respecto de sus clientes lo que nosotros somos respecto del pueblo.

A esto debó agregar que don Félix González se excusó varias veces, y que la Corte, no creyendo justa la excusa, multó al recusante.

Eso prueba la buena fe con que se procedía.

El Diputado González [don Félix]: Dejemos á un lado las personas y vamos á los principios: se ha querido por el legislador que el interesado no pueda, con su voto, decidir el asunto en que tiene interés, y esto tiene su razón, porque de lo contrario el triunfo es evidente y ya se saben los medios de que puede valerse el Presidente para que, ante la justicia ó ante la verdad, no sucumban sus opiniones.

En cuanto á las alusiones personales, me conformo con lo dicho por el señor González.

El Presidente:—Se suspende la discusión de este asunto para continuarla en la sesión siguiente.

A las tres de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

Sesión 36ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las 12½ del día 25 de junio de 1888, con asistencia de los Diputados Aragón, Barquero, Dávila, de la Guardia, Echeverría, Esquivel, (don Amiceto y don Fabián), Fernández, García (don Fernando y don Pedro), González (don Félix), Jiménez, Monteleagre, Niñez, Sáenz, Santos, Soto, Tinoco, Ugalde, y Zamora

Artículo 1º

Leída el acta anterior y puesta en discusión, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Sancionado por el Ejecutivo se recibió un ejemplar del decreto nº XXI, emitido por este Cuerpo.

Artículo 3º

Se puso en tercer debate el proyecto de decreto en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Fomento.

En este acto entró el Diputado Niñez.

Se dió por discutido el proyecto de decreto anterior y fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión detallada del mismo y al efecto se leyó el artículo único de que consta.

El Representante Dávila:—La publicación del decreto que presentó la Comisión de Gobernación referente á aprobar los actos del Ejecutivo en ese ramo, se suspendió para cuando sean

emitidos los que conciernan á las Carteras de Fomento y Policía por estar las tres reunidas en una sola Secretaría; más como el de la última no se ha emitido, me parece que también puede suspenderse la publicación del decreto que acaba de aprobarse hasta que se emita el que falta.

El Presidente:—Como es costumbre aprobar los actos del Ejecutivo en los ramos de Gobernación, Fomento y Policía en un solo decreto, suplico á la Comisión de esta última Cartera, que presente su dictamen para emitir un sólo decreto.

Artículo 4º

Se puso en tercer debate el proyecto de decreto que ordena reunirse á la Asamblea Electoral de la comarca de Puntarenas para que proceda al nombramiento de un Diputado suplente por la misma comarca, y fué aprobado en general.

Se continuó con la discusión detallada y se aprobó el artículo único que comprende dicho proyecto.

Artículo 5º

Se dió segunda discusión al proyecto de decreto que condona á doña Elena Cañas v. de Mora, la cantidad de \$ 300-00 que su difunto esposo don Juan Btª Mora adeudaba al Erario Nacional.—Para el tercer debate se señaló la sesión próxima.

Entró el Representante Fernández.

Artículo 6º

El Presidente:—Continúa la discusión detallada de la ley de caminos; y estando presente el Diputado Tinoco autor de una moción que modifica el artículo 9º de la misma ley, se procede al debate de ella.

La Secretaría principió á dar lectura al artículo 9º

El Presidente:—Se suspende la discusión de este asunto para continuarla en la sesión siguiente.

Artículo 7º

Se presentó el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda é introducido por los Secretarios, ocupó el asiento que le corresponde para dar lectura á la Memoria de los ramos de Hacienda y Comercio.

El Presidente:—Cuando el señor Ministro lo crea conveniente, puede dar lectura á su Memoria.

El señor Ministro lo verificó y en seguida se retiró con las formalidades de estilo, después de depositar en la Secretaría el documento cuya lectura practicó.

Se suspendió la sesión.

A las 2 y 25 minutos continuó ésta con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo 8º

El Presidente dispuso que continuara nuevamente la discusión de la ley de caminos.

La Secretaría dió lectura al artículo 9º con la modificación propuesta por el señor Tinoco.

El Diputado Dávila:—Yo propuse otra modificación á ese artículo, consignando que se publiquen los detalles para que lleguen á noticia de los interesados, porque sucede que algunos no son vecinos del lugar en que aquellos se levantan. No sé si el autor de

la primera modificación aceptará lo que yo propongo.

El Diputado Aragón:—Después de conferenciar no sólo con el autor de la moción que se discute sino con otros Diputados, he encontrado otra forma ó modificación que me parece más conveniente: que los detalles pasen á la autoridad política para que ésta oiga y reciba las reclamaciones que se hagan; después que ambas cosas pasen á los Municipios para que éstos tomen en cuenta las quejas si las hay.

La base del detalle me parece que sea el uso que se haga del camino y no el valor de la propiedad y para justificarla me valgo del mismo ejemplo que puse en el día en que hablé acerca de esto, pues, sucederá que uno que usa mucho el camino y que lo descompone y cuya propiedad es de poco valor, tiene que pagar menos que el que tiene una finca de café á orillas de ese mismo camino y que vale más.

El Diputado Fernández:—Suplico á la Mesa se sirva dar lectura y explicarme las modificaciones que se han hecho al artículo 9º, porque yo no asistí el día en que se verificaron.

La Secretaría lo hizo.

El Diputado Jiménez:—Para irnos orientando en las distintas modificaciones que se han hecho el artículo 9º, voy simplemente á repetir las porque tal vez su repetición contribuirá á aclarar más el asunto, sin olvidar lo dicho por el señor Dávila.

La base de donde parte la modificación del señor Tinoco, consiste en que los Municipios no hagan los detalles por no estar al corriente del uso que hacen del camino los propietarios ó los que no lo son; de suerte que delega la facultad de averiguarlo en una Comisión. Naciendo ese detalle en una junta de vecinos, debemos considerarlo justo.

El señor Tinoco dice: hecho el detalle, pase al Municipio; aprobado que sea, señálese un término para oír reclamaciones de los perjudicados; transcurrido ese término, pase el detalle al Ejecutivo para su aprobación.

El señor Dávila dice: publíquense dos veces los detalles, en lo cual estoy de acuerdo.

El señor Aragón acepta lo anterior.

El señor Tinoco buscando rapidez en los procedimientos, dice que durante quince días se ventilarán ante la autoridad política las reclamaciones porque los Municipios no se reúnen siempre. Esto trae el inconveniente de que el Gobernador ó Jefe Político pueda modificar la disposición de la Municipalidad, lo cual daría lugar á una colisión.

El Representante Aragón, dice:—Los detalles de las juntas no pasan á los Municipios sino á la autoridad política para que los publique y reciba las reclamaciones, aunque la Municipalidad no esté reunida; que pasen á esta Corporación los detalles y las reclamaciones para que resuelva lo que crea necesario y justo; y por último, que una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, se envíen los detalles al Poder Ejecutivo para su ulterior aprobación.

El Diputado Aragón:—Voy á hacer una indicación al señor Fernández (lee el artículo 4º de la ley):

Se ha tenido en mira, al pedir la modificación del artículo 9º, el 4º que atribuye á una junta compuesta del Gobernador ó Jefe Político y dos asociados más la dirección de los trabajos para la mejora y conservación de los caminos.

Por esto es por lo que el autor de la modificación que se discute, no ha determinado en dicho artículo 9º quién debe formar los detalles, porque cree

que esa atribución corresponde, según la letra del artículo 4º citado, á las juntas referidas.

El Diputado Fernández:—Estoy de acuerdo con las modificaciones que se han hecho porque tienden á establecer una garantía para los detallados y á producir los mejores resultados, pero me permito hacer una observación para que si la Cámara la cree justa se haga una modificación más al artículo que está en discusión.

La base del uso me parece racional; pero sucedió que antes se detalló solamente á los propietarios de bienes raíces, y muchos no hicieron casi uso del camino, habiendo otros que aunque no son propietarios, hacen mucho uso de los caminos. ¿Será justo que éstos no paguen? Creo que no. Un caso práctico es el que me da estas apreciaciones: en años anteriores se trabajaba en una finca mía y sucedió que muchas veces había que suspender el trabajo para dejar pasar á una cuadrilla de fletadores.

Mi modificación es, pues, en el sentido de que paguen los interesados, sean ó no propietarios.

El Diputado Tinoco:—Entiendo que la moción mía previene el caso presentado por el señor Fernández, porque la base de los detalles es el uso del

camino, á lo menos esa fué mi intención y creo que así debe estar consignado, porque aún recuerdo los ejemplos que puse de los comisariatos, que sin ser propietarios hacen uso de los caminos.

El Diputado Sáenz:—Cuando hice primeramente uso de la palabra en momentos en que se ponía en discusión la moción del señor Tinoco, estaba por que la base de los detalles fuera la propiedad, y presenté las mismas observaciones que el señor Fernández y puse los ejemplos de los que sacan maderas de los terrenos baldíos; pero más tarde me convencí de que era mucho mejor tomar por base el uso. La disposición que se discute está tal como la desea el señor Fernández.

Hago esta explicación porque yo también tuve la misma duda.

El Diputado Aragón:—Me parece que esa es la modificación hecha y creo que en el ánimo de todos está el comprender á todos los que sean interesados en el camino.

El Diputado Fernández:—Veo que la intención de los Diputados es la misma mía; estamos de acuerdo, porque la cuestión ya no es más que de forma; pero haré una indicación más: además del uso que se haga del camino, creo que en segunda escala debe

tomarse como base de los detalles el interés que pueda tener todo propietario de bienes raíces por que sus fincas ganaran más estando buenos los caminos.

El Diputado González (don Félix): Cuando por primera vez se trató este asunto, impugné la base por la dificultad que hay de conocer el uso que se haga del camino y sostuve la del valor de la propiedad por ser más fija. Apoyando al señor Fernández, digo esto: no es sólo el uso el que aprovecha, porque el dueño de un beneficio de café poco usa el camino aunque si recibe gran utilidad; por esto creo que es justo gravarlo.

El Diputado Dávila indicó que se adoptaran las dos bases y estoy de acuerdo con él.

El Diputado Aragón:—Las consideraciones que acaban de hacerse no se han escapado á la ley que se discute. Las juntas deben tomar en cuenta, no sólo el uso, sino también el beneficio. Si se toma el valor abstracto de la propiedad, no sé como se haría. El ejemplo del señor González, está perfectamente comprendido en la ley que se discute.

Tomemos por base de los detalles solamente el valor de la propiedad ¿qué resultaría? Que una finca cuyo

valor es de \$ 50,000 y que poco usa el camino, tendría que pagar más que otra de menor valor, pero que en cambio si lo usa constantemente.

El Representante Fernández:—Oyendo al señor Aragón, he meditado un poco más; hay que resolverse á tomar un partido ú otro, y en verdad conceptúo el uso como más justo; las juntas tomarán en cuenta el interés que cada individuo tenga y así detallará más ó menos.

El Representante Sáenz:—Agregando al uso el interés que se tenga, todo queda bueno; esa idea satisface á las diferentes opiniones que se han manifestado.

El Diputado Fernández:—Mi modificación, siguiendo el artículo 9º es en el sentido que se les detalle á los interesados, sean ó no propietarios. Queda así á las juntas averiguar quienes son ellos.

El Diputado Sáenz:—Con la palabra "interesados", queda evitada toda dificultad.

Se dió por discutido el artículo 9º y se aprobó con la modificación propuesta por el señor Tinoco y las submodificaciones de los Representantes Dávila, Aragón y Fernández.

A las tres de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

A quienes interese, hago saber: que la señora Josefa Azofeifa Garita, mayor de cincuenta años, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo en nombre propio información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, caña y parte de cultivar granos, con una casa en él construida, de adobes, situado en el punto llamado "Las Palomas," de esta villa, en el distrito y cantón segundos de la provincia de San José; constante la casa como de treinta y seis metros cuadrados, y el terreno como de cincuenta y tres áreas, lindante: al Norte, propiedad de don Juan Chaves; al Sur, propiedad de Alejo Arias, calle en medio; al Este, propiedad de Tomás Navarro; y al Oeste, propiedad de don Ramón Angulo. No tiene gravámenes y lo adquirió la solicitante por compra á su finada madre Petronila Garita, y la estimó en doscientos pesos.—En consecuencia, se publica esta solicitud para que todas las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, se presenten dentro de treinta días á legalizarlos.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 25 de junio de 1888.

VICENTE MONTERO V.

José Roldán.—José Mercedes Marín.
2. v. 2.

Hoy se ha discernido el cargo de albacea provisional al señor Manuel Granados Brenes, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, en la mortuoria de la señora Regina Casasola Ortiz, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario. Se declara abierta la sucesión de la señora Casasola Ortiz nominada, señalando noventa días para que las personas que tengan derechos que deducir lo verifiquen.

Alcaldía 1ª Constitucional.—Cartago, junio 19 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán.—Raf. V. Roldán.
3 v.—2

Iniciada la mortuoria de la señora María Blas Ovares y Parreaguirre, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, cito y emplazo á todos los en ella interesados para que dentro de noventa días se presenten á legalizar sus derechos. En la expresada mortuoria ha tomado posesión del cargo de albacea testamentario á las dos de la tarde del día diez y nueve del corriente mes, el señor Joaquín Contreiras y Ovares, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de esta ciudad.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, junio 23 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3. v. 2.

El señor Manuel Granados Brenes, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información de posesión á la finca que se describe: solar situado en el barrio de los Angeles de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Antonio Brenes; Sur, ídem de Carlos Poveda; Este, ídem de Nicolás Bivera, calle en medio; y Oeste, ídem de Samuel Núñez, calle en medio. Fué adquirido por compra á don Bernardino Peralta, está libre de gravamen y vale doscientos pesos. La inscripción del inmueble en el Regis-

tro de la Propiedad se solicita en nombre de la sociedad conyugal que existió entre la que fué Regina Casasola Ortíz y el compareciente, y se hace esta publicación para que las personas que crean tener mejor derecho lo legalicen dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera constitucional.—Cartago, junio veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Rafael Venancio Roldán. Alejo Guzmán.
3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que en este Juzgado se sigue información justificativa del derecho que correspondiera al finado don Venancio Alfaro Navarro, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, como poseedor de cinco fincas situadas en el barrio de "Concepción", distrito 7º del cantón 1º de esta provincia, para que dentro de treinta días se apersonen. Las fincas se describen como sigue: 1ª Terreno de pastos llamado "Coris", constante de 24 hectáreas poco más ó menos, lindante: al Norte, con terrenos de Vicente Aguilar, Bartolo Barahona, Josefa Obando é Idefonso Monje; al Sur, con ídem de Beltrán Trejos, María de Jesús Alfaro, en parte y en la otra con calle pública: al Este, con ídem de Vicente Aguilar; y al Oeste, con ídem de Apolonio Arias, Beltrán Trejos y Bartolo Barahona. Fué adquirida parte por herencia de sus padres Emiliano Alfaro y María Navarro y parte por compra á don Adriano Bonilla y á Ramón Canuto Brenes: 2ª Terreno de pastos en el punto llamado "Sabana grande", constante de 4 hectáreas y 20 áreas poco más ó menos, lindante: al Norte, con terrenos de Vicente Aguilar: al Sur, con ídem de la sucesión de don Ramón Aguilar, calle pública en medio: al Este, con ídem de Zacarías Navarro, calle pública en medio; y al Oeste, con ídem de Vicente Aguilar. Fué adquirido por compra á Juan María Piedra. 3ª Terreno de pastos llamado "Bestias", constante de 70 áreas poco más ó menos y lindante al Norte, con terrenos de Lucas Romero y de Raimundo Arias, calle pública en medio con este último: al Sur, con ídem de María de Jesús y José Alfaro: al Este, con ídem de Dolores Tencio, calle pública en medio; y al Oeste, con ídem de Jesús Trejos, calle pública en medio. Fué adquirido por herencia de su madre señora María Navarro. 4ª Cafetal constante de 2 hectáreas y 80 áreas poco más ó menos, y lindante: al Norte, con terrenos de Zacarías Navarro, calle pública en medio: al Sur, con ídem de la sucesión de Carmen Arias y propiedades de Clemente Jiménez, Benito Montoya, Telésforo Delgado y Canuto Cerdas: al Este, con ídem de la sucesión de León Támes y de la de Calixto Fuentes y propiedad de Rudecindo Vázquez; y al Oeste, con ídem de Raimundo Arias y Simón Trejos, río de "Taras" en medio en parte.—Fué adquirido parte en pago de gananciales en la mortuoria de su esposa señora María de los Angeles Fernández y parte por compra á Cecilio Fuentes. 5ª Casa con el terreno en que está ubicada constante éste de 1 hectárea, 4 áreas y 84 centiáreas poco más ó menos y lindante: al Norte, con terrenos de Ramón y José María Navarro: al Sur, con ídem de José María Fernández y Rudecindo Vázquez, calle pública en medio: al Este, con ídem de José María Carranza; y al Oeste, con ídem de Zacarías Navarro. Fué adquirido por compra al señor Vicente Fernán-

dez una parte, y la otra también por compra á Manuel Hernández.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, junio 22 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

Srio.

3. v. 3

El señor Samuel García Olivares se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace más de catorce años, de las fincas siguientes: terreno dedicado á cultivo, comprensivo de una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Francisco Quesada y José Alvarado: Sur, ídem del mismo Alvarado: Este, calle en medio, ídem de Nicolás y Pablo Jiménez; adquirido por herencia de su finado padre Florentino García, y vale cincuenta pesos.—Terreno de sembrar, comprensivo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Nicolás y Pablo Jiménez y León Montoya: Sur, ídem de Eustaquio Quesada, calle en medio: Este, ídem de Francisco Quesada y José Alvarado, calle en medio; y Oeste, ídem de León Montoya, calle en medio; adquirido por igual título que la anterior y vale treinta pesos. Estas fincas no tienen gravamen alguno ni carga real, y se hallan situadas en Quireot, distrito quinto de este cantón.—Quien se considere con algún derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de Cartago. 21 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán. Rafael V. Roldán.
3 v. 3

A las doce del día veintiocho del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, el inmueble siguiente: casa y solar situados en el "Cerro Chiquito", distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante la primera que es pared de adobe, madera redonda y cubierta de teja, de 6 metros, 688 milímetros de largo por 3 metros, 344 milímetros de ancho; y el segundo de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindan: Norte, propiedad de Ramón Jiménez: Sur, calle en medio ídem de Bernardino Peralta: Este, ídem de José María Castillo y Manuel Jiménez, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Luis Granados, vale \$ 130.—Pertenece á la mortuoria de Nieves Vega y Nicolasa Calderón; y se vende para pagar deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas.

3. v. 3.

El señor Manuel Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo se levante información para justificar que ha poseído y para que se inscriban en su nombre las fincas siguientes:—Primera, terreno de potrero y monte, constante como de noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados: lindante: Norte, propiedad de Ubaldo Chinchilla, calle en medio: Sur, ídem de Higinio Calderón: Este, ídem de Jacinto Castillo; y Oeste, calle en medio, ídem de Gabriel Badilla y Rafael Chinchilla; habida esta finca por compra á Jerónimo Morales y vale ciento cincuenta pesos.—Segunda, terreno cultivado de café, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y

veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pedro Morales: Sur, calle en medio, ídem de Rafael Solano: Este, ídem de Mercedes Gómez; y Oeste, ídem de Sara Morales; habida esta finca lo mismo que la anterior, y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos legalicen el que tengan dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, junio 25 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3 v. 2.

El señor Trinidad Vega y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace quince años, de un solar con una casa en él ubicada, sita como doscientos metros al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, lindando: al Norte, con solares de Ramón Porras y Santana Ávila, ferrocarril del Pacífico en medio: al Sur, solar de la sucesión indivisa de Santiago Delgado, calle en medio: al Este, solar y casa de Nicolás López; y al Oeste, casa y solar de Mercedes Salas y Salvadora Campos, calle en medio.—La casa fundada en horcones, paredes de bahareque y cubierta de teja común, tiene siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente por cuatro metros, quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, y el solar de treinta y nueve metros, doscientos noventa y dos milímetros de frente por treinta y cinco metros, novecientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, de superficie plana, sembrado de árboles frutales.—Está libre de gravámenes, la adquirió por compra á Daría Úrsula Rodríguez de Angulo y vale doscientos cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que el que se crea con algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional de Esparta, á las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,
3 v. 2. Secretario.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramón Jiménez, vecino de San Isidro, contra quien he proveído, con fecha 23 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramón Jiménez, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles".—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Cri-

men.—San José, 28 de junio de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla.
Srio.

Cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que se crean tener derecho en los bienes que quedaron al fallecimiento de la señora Rafaela Agüero y Fallas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan á deducirlos. También hago saber á los mismos, que en dicha mortuoria ha sido nombrado albacea provisional, el viudo José Castillo, único apellido, quien aceptó el cargo y le fué discernido con arreglo á derecho.

Alcaldía primera de San José.—26 de junio de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Ricardo Oreamuno,
Pro-Srio.

Citase á todos los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los cónyuges Santiago Mesén Flores é Isabel Rojas Monje, que fueron mayores de edad, y vecinos del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que en el término de noventa días, que empezó á correr desde el 4 de abril anterior, se presenten en esta Alcaldía, á ejercer el derecho que tengan, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª.—San José, 27 de junio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca Vidal Quirós,

Se presentó don Fernando Ramos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su calidad de curador de los menores Agustín, María Gertrudis, María Rafaela, Ambrosio y María Manuela Cedeño é Ibarra, quienes componen la sucesión de los finados Gregorio Cedeño Montoya y Martina Ibarra Cartín que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de esta ciudad, justificación de posesión de una finca de propiedad de los expresados cónyuges, como representante legal de los citados menores, y se describen así: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide la casa, que es construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, siete metros frente por seis metros de fondo; y el solar en que está ubicada, igual frente que el de la casa por diez metros de fondo; limitado el fundo todo: Norte, propiedad de Juana Murillo: Sur, ídem de Venancia Ibarra: Este, ídem de la sucesión de don Francisco Conejo; y Oeste, calle en medio, propiedad de don Rafael Chavarría; adquirido el inmueble descrito por la sociedad conyugal en virtud de compra que de él hicieron á Juana Bonilla, único apellido; está libre de gravamen y vale cien pesos.—Quien se considere con derecho á dicho inmueble, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía primera de Cartago. 22 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán. Rafael V. Roldán.
3 v. 3

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ,
Juez civil en 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas,

Hago saber: que con fecha catorce del corriente mes, se ha dado principio al juicio de inventarios, por fallecimiento de los señores don José Fernan-

do Arzúa y Garrido y doña Tomasa Umaña y Cordero, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de la ciudad de Esparta, de esta jurisdicción, en cuya virtud se cita con noventa días de término, á todos los que tengan derechos que deducir en dicho juicio de testamentaria. También hago saber: que el señor don Manuel Cano y Arzúa, mayor de edad, soltero y también vecino de Esparta, siendo agricultor, ha sido nombrado albacea de los causantes, señores Arzúa y Ureña, y ha tomado posesión de su cargo, á los once y media del día de hoy.

Juzgado Civil en 1ª Instancia.—Puntarenas, 18 de junio de 1888.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,
Srio.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que con esta fecha se ha presentado á esta Alcaldía la señora Josefa Vargas y González, mayor de cuarenta años de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de las fincas que se describen:—Primera. Un terreno de veintidós metros de frente y cuarenta y cinco de fondo, ó sea nueve áreas y noventa centiáreas, plano, cultivado de árboles y linda: Norte, terreno de José María Sandoval: Sur, ídem de Rafaela Burgos: Este, calle en medio, propiedad de Juan Manuel Ramírez; y Oeste, terreno de Mauricio Rodríguez. En este terreno hay ubicada una casa de cinco metros de frente por siete de fondo, con cuarto, sala y cocina, montada en horcones, forrada de tablas, madera de cuadro y cubierta con teja; y además un pozo de sacar agua, de diez y seis metros de profundidad, con su brocal y una galería de dos metros en cuadro, montada en horcones y tapada con teja. Segunda.—Un terreno plano, de agricultura, lindante: Norte, terreno municipal: Sur, ídem de Manuela Solares: Este, ídem de Rafael Umaña; y Oeste, calle en medio, propiedad de los herederos de Tiburcia. constante de veintidós metros de frente por cuarenta y cinco de fondo, ó sean nueve áreas y noventa centiáreas. Están situadas, la primera cincuenta metros al Norte de la plaza de esta villa, y la segunda cincuenta metros al Oeste de dicha plaza, ambas situadas en la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Están exentas de gravámenes y fueron habidas: la primera por compra que de ella hizo en esta pública é excepción del pozo que lo construyó á sus expensas, y la segunda por compra al señor Santiago Vargas, y hoy valen, la primera ciento cincuenta pesos y la segunda cincuenta pesos. Y se publica el presente á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho á las fincas descritas se presenten á decirlo dentro de treinta días.

Juzgado único de Atenas, junio 6 de 1888.

José M. Viquez.

José Carlos Umaña. Juan R. Mora.
3. v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

El día último del corriente mes vencen las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados por este Municipio, así como también los impuestos de agua, aseo, alumbrado y serenazgo. Lo que se publica de conformidad con el art. 7º del decreto nº 3 de 31 de agosto del año ppdo., para que dentro de los quince primeros días del mes de julio próximo, ocurran á la Tesorería Municipal de este cantón, á satisfacer el impuesto correspondiente; quedando incurridos en las penas establecidas por la citada ley, los que no verificaren el pago en el término indicado.

15 de junio de 1888.

FRCO. M. FUENTES.

10 v. 5.

ANUNCIOS.

Ferrocarril del Pacífico.

Servicio de invierno.

Desde el 21 del corriente mes, el itinerario del tren será el siguiente:

Sale de Esparta, todos los días hábiles á las 8 a. m.

Sale de Puntarenas todos los días hábiles á las 4 p. m.

Esparta, junio 19 de 1888.

El Superintendente del F. C.
INGº LUIS MATAMOROS.

Diario Oficial.

El 30 del mes en curso, termina el segundo trimestre de suscripción al Diario Oficial.





Las personas que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo, se servirán pasar á esta Imprenta ó á las Administraciones de Correos de las otras provincias á verificar la renovación en tiempo oportuno.

AL COMERCIO.

Mercaderías existentes en la Aduana Central con el término de bodegaje vencido y cuyos dueños no se conocen.

Se avisa con el objeto de que los que se crean con derecho á ellas se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días, á contar de hoy, que al efecto se señala.

Después del plazo expresado serán rematados en el mejor postor, con forme á la ley y por cuenta del Fisco.

P. D. C. & H.	Nº 1	1 Cj.	vino
I. D. H.	" 1	1 "	varios.
W. H. C.	S/n.	1 Bj.	sebo.
	" 1	4 Rlls.	palas hierro
O. V. S.	" "	1 Cj.	pásas.
C. de Agencias.	" "	1 Pj.	muestras.
V. C.	Nº 1	1 Cj.	vidros.
F. C.	S/n.	1 Fj.	papel envolver.
	" "	1 Rj.	jarjía.
I. T. R.	" "	1 Cj.	champagne.
E. Röhrmoser	" "	1 Cj.	licor.
B. R. C.	" "	1 Cj.	conservas
T.	" "	1 Cj.	maquinaria.
T. & C.	45	1 Cj.	id.
	Nº 109	1 Cj.	impresos.
J. E.	S/n.	1 Cj.	aceite castor.
C.	1/7	7 Bj.	jergas.
M R	S/n.	1 Jj.	loza ordinaria.
L. M. G.	1	1 Cj.	calzado.
M C	" "	" "	" "
	" "	1 Bj.	añil.
V. V.	1/7	7 Cj.	muestras licores.
	9	1 Cj.	—, — gens. mercería, etc.
L. B.	S/n.	30 Cj.	cognac.
R. F. & C.	" "	59 Cj.	id.
C. C. de G.	" "	4 Cj.	puros.
W. J. F.	" "	4 Fj.	sacos.
	1/10	9 Fj.	papel
J. L. Phips & C.	S/n.	1 Sj.	tubos lata
S/n.	" "	1 Bj.	ferretería.
	" "	4 Cj.	alquitrán.
	" "	18	tubos para chimenea.
	" "	1 Cj.	té
	" "	2 Bj.	escobas.
	" "	2 Bj.	azadas.
	" "	1 Cj.	conservas.
	" "	4 Cj.	contenido ignorado.
	" "	1 Sj.	ferretería.
	" "	1 Bj.	cerveza.
	" "	2 Bj.	cristalería.
	" "	3 Cj.	clavos hierro.
	" "	1 Sj.	codos para cañería.
	" "	4 Bj.	aceitunas
	" "	1 Sj.	almidón.
	" "	2 Sj.	cebada.
	" "	3 Sj.	harina.
	" "	1 Bj.	sebo.
	" "	1 Tj.	aceite.
	" "	1 Rj.	zinc.
	" "	1 Rj.	tela de hule.

Administración de la Aduana Central.—San José, junio 5 de 1888.

J. A. Quirós.